

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ARCHIVA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 15 Y DEROGA EL ARTÍCULO 19-C, AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 ÚLTIMO PÁRRAFO, 32, 38 Y 47 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la comisión de Hacienda y Deuda Pública, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 15 y deroga el artículo 19-C ambos del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, y se reforman los artículos 15 último párrafo, 32, 38 y 47 cuarto párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTE

Único. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el 30 de mayo de 2023, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 15 y deroga el artículo 19-C ambos del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, y se reforman los artículos 15 último párrafo, 32, 38 y 47 cuarto párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada María Fernanda Álvarez Mendoza, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, para estudio análisis y dictamen.

De acuerdo al estudio y análisis por esta Comisión de dictamen, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Hacienda y Deuda Pública, es competente para estudiar, analizar y dictaminar el citado turno, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa referida en el antecedente, fue estudiada y no resuelta por la Septuagésima Quinta Legislatura, la cual quedo como asunto pendiente.

En reunión de trabajo las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, al realizar el estudio y análisis de la Iniciativa citada en el antecedente del presente dictamen, determinamos remitirla para su archivo definitivo,

toda vez que la misma no fue dictaminada durante el ejercicio de la Legislatura en la que se presentó, lo anterior de conformidad con el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 62 fracciones XI y XXIII, 80, 240, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de

ACUERDO

Primero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 15 y deroga el artículo 19-C ambos del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, y se reforman los artículos 15 último párrafo, 32, 38 y 47 cuarto párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, por unanimidad acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva y a la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, ambos de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 1 del mes de julio de 2025.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Alfredo Anaya Orozco, *Presidente*; Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*; Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Celis Silva, *Integrante*.





www.congresomich.gob.mx